



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 30 de diciembre de 2013 por la que se convocan las ayudas relativas a las inversiones contempladas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo, 2014-2018, al sector vitivinícola. (2014050002)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), contemplando en el artículo 103 duodécimo un régimen de ayudas a inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación, infraestructura vinícola y comercialización de vino. El Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, desarrolla en su Título II, Capítulo II, Sección 6, la normativa relativa a estas ayudas.

A nivel nacional, el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2013), recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del segundo Programa de Apoyo quinquenal, presentado por España a la Comisión Europea para el periodo 2014 a 2018, estableciendo en su Sección 4ª del Capítulo II la normativa básica estatal relativa al régimen de las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización, o ambas, y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionados exclusivamente con los productos que se describen en el Anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y que se hayan producido en territorio español. Asimismo señala, entre otros extremos, los sujetos beneficiarios, las actuaciones, operaciones y gastos subvencionables, la presentación de solicitudes, su tramitación y resolución, si bien la concreción de sus previsiones requiere de una actuación complementaria por parte de las Comunidades Autónomas, quienes serán las encargadas de seleccionar los proyectos de inversión que, posteriormente, servirán para la elaboración de la propuesta de lista definitiva que será sometida al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura, por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2014, de conformidad con lo establecido en la sección 4.ª del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2013), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, de una línea de ayuda, en forma de subvención a fondo



perdido, para aquellas empresas del sector vitivinícola que realicen inversiones con el objeto de mejorar las demandas del mercado y aumentar la competitividad y el rendimiento global de las empresas destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización o ambas, y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionados exclusivamente con los productos que se describen en el Anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y que se hayan producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Actuaciones, operaciones y gastos subvencionables.

1. Serán admisibles las actuaciones, operaciones y gastos subvencionables relacionados con la producción y comercialización, desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.
2. En relación con la producción y comercialización serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 1. Elaboración de productos vitivinícolas: las operaciones propias del proceso de elaboración, desde la recepción de la uva hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas informáticos para el control de los procesos productivos.
 2. Control de la calidad: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la uva en bodega, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.
 3. Vinculadas a la empresa en general: las operaciones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.
 4. Comercialización: cualquier operación realizada en los países de la UE, incluida España, en:
 - a) puntos de venta directa en la bodega, incluyendo salas de exposición y degustación, pero separados físicamente de las instalaciones de elaboración.
 - b) puntos de venta fuera de la bodega, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales.
 - c) equipamientos necesarios para la exposición y/o venta.
 - d) desarrollo de redes de comercialización.
 - e) hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.
3. En relación con el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, los gastos auxiliares para el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías corresponderán a actividades preparatorias tales como el diseño, el desarrollo y ensayo y las operaciones tangibles o intangibles relacionadas con ellas, antes de su empleo con fines comerciales.

4. Se consideraran como gastos subvencionables los recogidos en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, en sus apartados a) y b), y hasta un 8 % de los gastos generales ligados a dichos apartados que se contemplan en el apartado c).

A efecto de las inversiones de la medida de «Desarrollo de nuevos productos admisibles» será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

Artículo 3. Gastos no considerados subvencionables.

1. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos siguientes:
 1. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
 2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
 3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
 4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización.
 5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes anteriores a un año de la fecha de solicitud:
 - a) Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotécnica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción. No tendrán la consideración de gastos auxiliares las tasas u otros impuestos.
 - b) Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
 6. Obras de ornamentación y equipos de recreo salvo en las inversiones en que se contemplen actividades de comercialización, en cuyo caso son financiables, los gastos previstos con fines didácticos o comerciales (salas de cata, salas de proyección, televisores, vídeos, catálogos y similares).
 7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y son, por tanto, auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidos con la mercancía.



8. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
 9. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
 10. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
 11. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
 12. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
 13. Las edificaciones destinadas a vivienda.
 14. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.
 15. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
 16. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.
 17. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
 18. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
2. Otras inversiones no auxiliables serán las siguientes:
1. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:
 - a) Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.
 - b) Las máquinas estrujadoras de acción centrífuga, de eje vertical.
 - c) Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.
 2. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición, o supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
 3. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.

Artículo 4. Características de los proyectos.

1. Los proyectos de inversión estarán claramente definidos especificando las actuaciones/operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen cada operación y los



costes estimados de cada una de ellas, respetando la moderación de costes tal como establece el artículo 24.2.d) del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, su calendario previsto de ejecución y, en el caso de inversiones en comercialización a realizar en otros países de la UE, diferentes a España, se deberá indicar la localización exacta de la misma.

2. Los proyectos de inversión, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán un plazo máximo de ejecución y de financiación de 4 años. En cualquier caso, la ejecución de los proyectos deberá realizarse antes del 1 de junio de 2018 y el pago de la ayuda efectuarse antes del fin del ejercicio FEAGA 2018.
3. Las inversiones no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda, salvo los gastos señalados en el Anexo XVI, 5, a y b del Real Decreto 548/2013, que podrán ser tenidos en consideración a partir de la fecha de publicación del Real Decreto en las solicitudes presentadas en el año 2014 y en los doce meses previos a la fecha de solicitud en los años posteriores.

El inicio de las operaciones del proyecto de inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones:
 - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, que produzcan, comercialicen o realicen ambos procesos respecto a los productos mencionados en el Anexo XI ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, que tengan actividad en el momento de presentación de la solicitud o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud, y que sean responsables finales de la financiación del proyecto.
 - b) Las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros, que cumplan con los mismos requisitos de producción y comercialización mencionados en el párrafo anterior. En el supuesto de estas empresas intermedias la intensidad máxima de ayuda se reducirá a la mitad.

No obstante, cuando se trate de solicitudes cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del Anexo XI ter del Reglamento n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

En el caso de beneficiarios que inicien su actividad en el ámbito de la comercialización, deberán presentar un compromiso escrito de que al menos el 80 por ciento de su facturación procederá de la comercialización de los productos del Anexo XI ter del Reglamento n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

- c) En general, quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.
2. La empresa deberá demostrar viabilidad económica, y suficiente capacidad y medios para asegurar la adecuada ejecución de la inversión.

Por tanto, no se concederá la ayuda financiera a las empresas en situación de crisis, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con la Comunicación (2004/C244/02), de la Comisión, de 1 de octubre de 2004.

Asimismo no se concederán ayudas financieras a aquellos solicitantes que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar la durabilidad de las operaciones relativas a las inversiones durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda.

Asimismo la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas a la misma objeto de la ayuda y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre. Si esta aceptación no se acreditara fehacientemente continuara siendo responsable, el beneficiario de la ayuda.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas y que vayan a realizar inversiones en Extremadura deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden, junto con la documentación indicada en el artículo siguiente.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2014.

Asimismo, la solicitud podrá incluir la petición correspondiente de certificación del no inicio de la inversión en el momento de su presentación.



Aquellos beneficiarios que hayan realizado solicitudes con anterioridad a la publicación de la presente orden deberán reformular su solicitud de acuerdo con el Anexo I antes de la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:
 - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario según modelo establecido al efecto.
 - b) Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo Anexo II, que deberá incluir estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
 - c) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
 - d) Acreditar la viabilidad económica, capacidad y medios para asegurar la adecuada ejecución de la inversión:
 - Balances simplificados correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos.
 - Balances provisionales simplificados correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio.
 - Cuenta de resultados analíticos provisionales correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio.
 - Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas deberá aportar además balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos y cuentas de resultados analíticas correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, cumplimentados para el conjunto del grupo.
 - e) Planos de:
 - Situación y emplazamiento.
 - De conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta.
 - Distribución en planta cada una de las edificaciones, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
 - f) Cuando las inversiones incluyan obra civil, Proyecto Técnico. En estos casos no será preciso la presentación de los planos que establece el apartado e, pues los mismos formarán parte del Proyecto.
 - g) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo, salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los términos previstos en el párrafo siguiente.



- h) Tarjeta NIF. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
- i) Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo III.
- j) Las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas o, en el caso de personas físicas, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas o autorización expresa para que sean recabadas por el órgano gestor.
- k) Estudio de la viabilidad de la inversión (VAN, TIR, Pay Back, etc.)
- l) Para proyectos de inversión que incluyan obra civil o adquisición de inmuebles, nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles y opción de compra de los mismos (indicándose superficie y precio en caso de adquisición de inmuebles).
- m) Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni adquisición de inmuebles, justificante de propiedad y en su defecto contrato de alquiler o documento de cesión o similar, del lugar donde se realizará la inversión. Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de 5 años.
- n) Tras la presentación de la solicitud de ayuda se deberá acreditar el no inicio de las inversiones proyectadas. Con ese fin se aportará acta notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (cuando no haya sido acreditado por técnico de la consejería), salvo el caso de carretillas elevadoras, transpaletas y material informático, cajas de campo, tarimas, cajones tarima, televisores, vídeos, catálogos y similares.
- o) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabado por el órgano gestor.
- p) En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las inversiones.
- q) Memoria Motivada y acreditativa en la que se justifique la puntuación solicitada en el Anexo I, acompañada de la documentación de la empresa (general, económica, financiera, social, comercial y técnica) que lo acredite.

Asimismo, la solicitud podrá incluir la petición de la realización de la certificación del no inicio de la inversión por funcionario de la Dirección General de Industria y Energía.

2. Se exceptúan del apartado anterior los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado "f" del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los mismos.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos exigidos en este artículo, el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento concreto, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
4. Por su parte, las solicitudes deberán cumplir con las normas de información y publicidad dispuestas en la normativa comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Así mismo, el promotor deberá facilitar los controles y otros actos de comprobación que la Dirección General de Industria y Energía disponga y estará obligado a aportar los documentos laborales, fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole, que se le requieran para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Artículo 8. Tipo de ayuda y cuantía.

La subvención será a fondo perdido.

Se aplicará a la contribución comunitaria los tipos máximos de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Artículo 9. Tramitación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse.



- De acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VII, las Comunidad Autónoma elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados priorizados y posteriormente, la remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente antes del 1 de mayo. A la misma se acompañará la documentación de los proyectos seleccionados recogidos en el Anexo XVIII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

En caso de empate se dará prioridad a los proyectos presentados por empresas de base cooperativa, microempresas y pequeñas y medianas empresas que presenten proyectos de comercialización conjunta.

- A partir de las listas provisionales de los proyectos de inversión puntuados por la Comisión de Valoración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de la Industria Alimentaria, elaborará la propuesta de lista definitiva y la someterá al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria disponible para el ejercicio FEAGA y la reserva de fondos necesaria para los ejercicios siguientes.

No se incluirán en la propuesta de lista definitiva, aquellos proyectos de inversión que en la fase de valoración no alcance un mínimo de 15 puntos.

- Con anterioridad a su constitución, la composición de la Comisión de Valoración será publicada a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura [http://agralia.juntaex.es](http://agraria.juntaex.es).

Artículo 10. Resolución.

- Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de proyectos de inversión seleccionados, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará las resoluciones correspondientes.
- En la resolución de concesión de subvención se indicará las condiciones que afecten a cada proyecto y a cuyo cumplimiento está supeditada la ayuda.
- Las resoluciones estarán debidamente motivadas y contendrán los siguientes extremos:
 - Nombre de la Empresa beneficiaria, Número de Identificación Fiscal y denominación del proyecto objeto de subvención.
 - Cuantía de la subvención e información sobre la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea.
 - Plazo de ejecución de las inversiones.
 - Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y, supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas



para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía si se le requiriese.

g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

h) Advertencia al beneficiario de que sus datos pueden aparecer en una lista pública.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En cualquier caso no podrá efectuarse con anterioridad al 1 de julio de 2014.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
6. Las notificaciones y publicaciones se realizarán en el modo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Aceptación de la resolución y garantía de buena ejecución.

En el caso de resolución positiva los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Industria y Energía, en los quince días siguientes a la notificación de la resolución, la aceptación de la misma en los términos establecidos o en su caso la renuncia. La aceptación deberá acompañarse de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por un importe del 15 por cien del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

La exigencia principal, con arreglo al artículo 19 del Reglamento (UE) de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, será alcanzar el objetivo final del proyecto de inversión, con un cumplimiento de al menos el 70 % del presupuesto total aprobado, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

Artículo 12. Modificaciones.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones de los proyectos de inversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

**Artículo 13. Financiación.**

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.06.323C.770, código de proyecto de gasto 201412006000400 denominado "Programa de Apoyo a Inversiones en el sector vitivinícola", dotado con una cuantía inicial de 3.800.000,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 20141.400.000,00 €.
- Anualidad 20151.400.000,00 €.
- Anualidad 2016.....700.000,00 €.
- Anualidad 2017.....300.000,00 €.

Estos importes podrán modificarse dependiendo de las asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de estas ayudas.

Artículo 14. Anticipos.

1. El beneficiario podrá presentar una solicitud de anticipo que, en aplicación del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 555/2008.
2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía bancaria o de las previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, a favor del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2012, de la Comisión, de 22 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.
3. Se deberá solicitar el anticipo a más tardar en los 30 días siguientes a la aceptación de la resolución.
4. Para el pago del saldo de la ayuda se descontará, en su caso, el anticipo percibido.

Artículo 15. Pago de la ayuda.

1. Antes del 30 de abril del año en que concluya el proyecto el beneficiario solicitará el pago de la ayuda ante la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo IV de la presente orden, junto con la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución valorada, incluyendo, en su caso, la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.



- b) Documentación probatoria de la fecha de inicio de las operaciones, que deberá ser posterior a la de la solicitud, en el caso de que no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad u otros controles in situ equivalentes.
- c) Declaración del beneficiario relativa a la financiación de los gastos efectuados. En el caso de financiación mediante créditos o préstamos deberá presentarse además fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.
- d) Relación de las diferencias existentes entre los trabajos previstos y los realizados.
- e) Declaración del beneficiario sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas inversiones, adjuntando, en su caso, copia de la resolución de concesión.
- f) Altas de Terceros de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la concesión que deberá coincidir con la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin y por la que deben realizarse todos los pagos.
- g) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar escritura de compra venta inscrita en el Registro de la Propiedad que incluya la afección por la ayuda con el importe de la subvención concedida y certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- h) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
- i) Extracto bancario de la cuenta única a través de la que se han realizado los pagos.
- j) Licencia de actividad, en los casos que sea necesaria.
- k) Inscripción en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos, en los casos que sea necesario.
- l) Inscripción en el Registro de la propiedad, en caso de obra nueva, o instalación de bienes inscribibles. En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones o edificaciones: Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida.
- m) Solicitud o declaración responsable en el registro de industrias agrarias o establecimientos industriales.
- n) En el caso de inversiones con una ayuda aprobada superior a 100.000 €, cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 548/2013.



3. Los pagos de la ayuda y la liberalización de garantías se realizarán conforme establecen los artículos 57 y 58 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Artículo 16. Controles, Pagos indebidos y sanciones.

1. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el artículo 60 del Real Decreto 548/2013, de 19 de abril.
2. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento CE n.º 555/2008 y en el artículo 62 del Real Decreto 548/2013.
3. Los incumplimientos serán sancionados, previa instrucción del correspondiente procedimiento, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y 57 a 74 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los compromisos de inversión aprobados desde el 1 de julio de 2014 para los productos mencionados el Anexo XI ter del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, se deberán financiar exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al sector vitivinícola Español.
2. En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las Comunidades Autónomas dedicadas a la misma finalidad.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas a las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización, o ambas y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de diciembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I**

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Industria y Energía*

--



UNIÓN EUROPEA

**REAL DECRETO 548/2013 PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018
AL SECTOR VITIVINICOLA ESPAÑOL**

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES

Nº de Expediente _____	_____	_____	_____
------------------------	-------	-------	-------

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal: _____	Provincia: _____
Teléfono: _____	Correo electrónico _____
Representante: D: _____	D.N.I.: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____	
Localidad: _____	Teléfono: _____
Correo electrónico: _____	

B.- ACTUACIONES ADMISIBLES:

Modalidad:	
<input type="checkbox"/> ELABORACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS	<input type="checkbox"/> CONTROL DE CALIDAD
<input type="checkbox"/> VINCULADAS A LA EMPRESA	<input type="checkbox"/> COMERCIALIZACIÓN
Tipo de inversión:	
<input type="checkbox"/> ANUAL _____	<input type="checkbox"/> PLURIANUAL. Nº. de Ejercicios: _____
Ubicación de las inversiones a subvencionar:	
Dirección _____	Municipio: _____
Provincia: _____	

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

Modalidad	Adquisición inmuebles	Obra civil	Instalaciones y bienes de equipo	Otros	Total
Elaboración de productos vitivinícolas					
Vinculadas con la empresa					
Control de calidad					
Comercialización					
TOTAL €.					



D- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN DE CADA SOLICITUD

CRITERIOS	Si	No	Puntuación
1.- Características del solicitante:			
1.1 ¿El solicitante es pequeña o mediana empresa?			
1.2 ¿El solicitante es mujer o joven agricultor?			
1.3 ¿El solicitante es una S.A.T. o cooperativa con menos de 150 socios?			
1.4 ¿El solicitante es una cooperativa con mas de 150 socios?			
¿El solicitante es una Cooperativa de 1º grado con mas de 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud?			
1.6 ¿El solicitante es una cooperativa acogida a la orden APA/180/2008, de 22 de enero?			
1. Subtotal			
2.- Calidad y eficiencia del proyecto:			
2.1 ¿Al menos el 50% de la inversión se realiza con fondos propios?			
2.2 ¿El solicitante pertenece a una DOP/IGP u otra figura de calidad reconocida?			
¿Se trata de un proyecto de inversión destinado a la transformación y comercialización de la producción propia del solicitante?			
¿Con el proyecto de inversión se crea empleo neto respecto a la media de los tres años anteriores?			
¿Con el proyecto de inversión se realiza la incorporación de enólogo o técnico equivalente?			
¿El solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC, IFS, ISO 9000) o medioambiental?			
2. Subtotal			
3.- Características del proyecto:			
¿Con el proyecto de inversión el transformador mantiene un vínculo contractual con los viticultores?			
3.2 ¿La inversión se realiza en territorio insular?			
3.3 ¿El solicitante posee implantación internacional y experiencia exportadora?			
¿El solicitante posee estructura y capacidad técnica propia para la ejecución del proyecto?			
3.5 ¿La inversión supone el traslado de las instalaciones de zona urbana a industrial ?			
3. Subtotal			
4.- Capacidad de respuesta comercial:			
4.1 ¿El solicitante dispone de distribución en el mercado de destino?			
4.2 ¿Con el proyecto de inversión se alcanza al menos el 10 por ciento de exportación sobre el total de facturación de ventas durante el periodo de durabilidad de la inversión?			
¿Con el proyecto de inversión se incrementa al menos un 10 por ciento del volumen de ventas en producto embotellado/envasado durante el periodo de durabilidad de la inversión?			
4. Subtotal			
5.- Índices correctores (a aplicar sobre el total)			
5.1 ¿El proyecto incluye producción, transformación y comercialización?			
5.2 ¿El proyecto tiene por objetivo la comercialización internacional?			
PUNTUACIÓN TOTAL			

E.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.
(Incluidas las subsidiaciones de intereses)

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**F.- SOLICITA**

La ayuda prevista en el Real Decreto 548/2013 de 19 de julio, por aplicación de las medidas del programa de apoyo de 2014-2018 al sector vitivinícola español, para realizar inversiones descritas en esta solicitud, aceptando que la presentación de esta solicitud y, en su caso, la realización de la visita de comprobación de no inicio de las inversiones por parte de un funcionario de la Dirección General de Industria y Energía, no suponga la subvencionalidad ni la elegibilidad de las inversiones previstas.

Visita previa al inicio de las inversiones previstas en el establecimiento industrial antes mencionado por funcionario de la Dirección General de Industria y Energía para acreditar el no inicio de las inversiones.

Localidad y fecha: _____

Nombre, apellidos, firma y sello de la empresa

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.



D./Dña. _____, con N.I.F.: _____, como representante legal de la empresa _____, con C.I.F.: _____, cuyos datos figuran en el presente impreso, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 548 de 2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas expresada en los términos y con las condiciones que se recogen en el presente documento y en la documentación adjunta a esta solicitud, y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido del Real Decreto 548 de 2013, de 19 de julio que proceda, y efectúa la siguiente

DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SON CORRECTOS Y VERACES

LAS INVERSIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN NO SE HAN INICIADO AL DÍA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, Y SE COMPROMETE A NO INICIARLAS HASTA CONTAR CON ACTA DE COMPROBACIÓN DE NO INICIO

SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN

SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE

SE COMPROMETE A CUBRIR CON SUS PROPIOS MEDIOS LA POSIBLE DIFERENCIA ENTRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y LA REALMENTE CONCEDIDA.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____,
actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____
_____, con C.I.F. nº _____, DECLARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____, a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.



AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y JUSTIFICANTES A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____,
actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____
_____, con C.I.F. n.º _____,

AUTORIZA a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes, a efectos únicamente de la tramitación de la subvención concedida.

Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante.

Fdo.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice, deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.



ANEXO II

MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

- EMPRESA: _____

- C.I.F./N.I.F. : _____

(Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).

A – Domicilio social:

Nombre: _____

Calle: _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia: _____

Teléfono/s: _____

Fax : _____ E- mail : _____

B – Socios:

Número de socios que componen la empresa: _____

Socios con mas del 25% del capital de la empresa: _____

C – Representante/s: _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

D – Dirección a efecto de notificaciones :

Nombre : _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:



2- INVERSIÓN SOLICITADA

2.1 Descripción genérica del proyecto:

2.2 Objetivos que se persiguen:

2.3 Localización del proyecto:

2.4 Calendario previsto de ejecución y justificación de gastos desglosado por años

- Fecha de inicio de la inversión:

- Fecha final de la inversión:

Ejercicio	% de la inversión
2015 (16/10/2014 a 15/10/2015)	
2016 (16/10/2015 a 15/10/2016)	
2017 (16/10/2016 a 16/10/2017)	
2018 (16/10/2017 a 16/10/2018)	

2.5 Coste total de la inversión:

2.6 Año de puesta en marcha de la industria:

2.7 Estudio de viabilidad de la inversión (cálculo del V.A.N., T.I.R y PAY-BACK)

2.8 N°. de Registro de Industria:

2.9 N° de Registro Sanitario



3 – DATOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

- Actividad económica de la empresa : _____
- Ámbito geográfico en donde se desarrolla : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo: Superior a 750 empleados : SI NO .
 - Volumen de Negocios Anual superior a 200 millones de euros : SI NO .
- Ratios económicos-financieros:

Valores absolutos en euros	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
Fondo de maniobra: <i>Activo circulante-Exigible a corto</i>				
Liquidez: <i>Activo circulante / Exigible a corto</i>				
Solvencia: <i>Activo real / Recursos ajenos</i>				
Endeudamiento: <i>Recursos ajenos / fondos propios</i>				
Fondos generados: <i>Resultado + amortizaciones + provisiones</i>				
Rotación de existencias: <i>Ventas / Existencias</i>				
Plazo de cobro: <i>365 * clientes / ventas</i>				
Plazo de pago: <i>365 * Acreedores comerciales / Compras</i>				
Rentabilidad económica: <i>100 * Resultado actividades ordinarias / activo</i>				
Productividad por trabajador: <i>¹ Valor añadido / Número de trabajadores</i>				
Valor añadido bruto: <i>Margen bruto + otros gastos de explotación</i>				

¹ Valor añadido = Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación ± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación ± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado ± Subvenciones a la explotación – Compras netas ± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias – Gastos externos y de explotación.

-Plan de financiación (en euros):

Fondos propios	
Ampliación de capital	
Préstamos	
Otras aportaciones del beneficiario	
TOTAL APORTACIONES BENEFICIARIO (en caso de ser menor la subvención concedida que la esperada el beneficiario deberá cubrir la posible diferencia)	
Subvención prevista para el proyecto	
TOTAL SUBVENCIONES	
TOTAL INVERSIÓN	

- **Causas y medidas adoptadas para garantizar el saneamiento y la mejora de resultados** (en caso de que alguno de los tres ejercicios anteriores arroje pérdidas).



4- INFORMACIÓN SOCIAL

4.1 Empleo antes de la inversión:

Empleados	Indefinidos	Eventuales	TOTAL
Antes de la inversión			
Después de la inversión			

El cálculo de los puestos de trabajo equivalentes a fijo se realizará en base a 230 jornales/año, de 8 horas cada uno.

Especificar en caso de que se cree mano de obra:

- Joven (< 34 años): _____
- Femenino: _____

5- INFORMACIÓN COMERCIAL

5.1 Materias primas:

5.1.1 Consumo medio anual de los últimos años de los principales tipos de materias agroalimentarias utilizadas:

Producto	Cantidad media anual	Unidades	% materia prima bajo producción certificada*

*** Indicar % de materias primas obtenidas bajo certificación de calidad diferenciada (producción ecológica, Denominación de Origen, Producción integrada, etc.).**

5.1.2 Consumo medio anual previsto de los principales tipos de materias agroalimentarias utilizadas:

Producto	Cantidad media anual	Unidades	% materia prima bajo producción certificada*

**5.2 Productos finales:****5.2.1 Producción media anual en los últimos años de los principales productos agroalimentarios acabados.**

Producto	Cantidad media anual	Unidades	% materia prima bajo producción certificada*

5.2.2 Producción media anual prevista de los principales productos agroalimentarios acabados.

Producto	Cantidad media anual	Unidades	% materia prima bajo producción certificada*

5.2.3 Lugar de las ventas realizadas por la empresa, en porcentajes:

Ventas	%
Comunidad Autónoma	
Resto de España	
Otros países de la Unión Europea	
Venta directa hostelería y restauración	

5.2.4 Canales de comercialización (% medio sobre la facturación o ventas anuales totales):

Canales de comercialización	%
Venta directa a distribución mayorista	
Venta directa a detallistas de alimentación	
Venta directa hostelería y restauración	

5.2.6 Ventas anuales totales por la comercialización de los productos, en Euros:

**6- INFORMACIÓN TÉCNICA**

6.1. Localización geográfica del proyecto. Plano de situación.

6.2. Descripción de las instalaciones existentes, procesos de producción, capacidades y rendimientos.

6.3. Descripción de las instalaciones previstas, procesos de producción, capacidades y rendimientos.

6.4. Planos detallados, diferenciando las construcciones e instalaciones existentes y las previstas.

6.5. Resumen de características técnicas.

TRABAJOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (m ² , m ³ , Hl, Tm, etc.)
Urbanización y obras exteriores		
Construcciones de servicios y oficinas		
Construcciones de transformación y elaboración Otras construcciones		
Otras construcciones		
Instalaciones de transformación y elaboración		
Instalaciones de congelación y refrigeración		
Vehículos de transporte interno		
Instalaciones de protección del entorno		
Equipos de oficinas		
Otros equipos y utillajes		

6.6. Anexo resumen de capacidades (antes y después de la inversión)

Capacidad de	Antes de la inversión		Después de la inversión	
	Cantidad	Unidades	Cantidad	Unidades
Almacenamiento de materias primas				
Manipulación				
Transformación				
Envasado				
Almacenamiento de productos acabados				

**7- PRESUPUESTOS**

7.1 Resumen de inversiones

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
<u>A- EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
<u>Adquisición de inmuebles industriales (m²)*</u>	
<u>Urbanización , obras exteriores y acometidas de servicio (m²)*</u>	
<u>Edificios producción y almacenamiento de materias primas y productos terminados (m²)*</u>	
<u>Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m²)*</u>	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
<u>A- MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO</u>	
<u>Instalaciones frigoríficas y aislamiento</u>	
<u>Instalaciones de gas y generadores térmicos</u>	
<u>Depósitos</u>	
<u>Maquinaria de proceso del producto</u>	
<u>Instalaciones eléctricas</u>	
<u>Instalaciones de fontanería ligadas a maquinaria y bienes de equipo</u>	
<u>Elementos de transporte interior</u>	
<u>Equipos de medida y control</u>	
<u>Instalaciones de seguridad y contraincendios</u>	
<u>Depuración de aguas residuales</u>	
<u>Equipos informáticos</u>	
<u>Otras maquinarias y equipamientos</u>	
<u>TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO</u>	
<u>D- OTRAS INVERSIONES</u>	
<u>Honorarios y gastos generales</u>	
<u>TOTAL OTRAS INVERSIONES</u>	
<u>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</u>	

**7.3 Reparto presupuestario según actuaciones**

7.3.1 Transformación o comercialización

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
<u>ELABORACIÓN</u>	
<u>CONTROL DE CALIDAD</u>	
<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	
<u>ESTRUCTURA DE LA EMPRESA</u>	
<u>TOTAL DE LA INVERSIÓN</u>	

Año	ACTUACIÓN	OPERACIÓN	IMPORTE (€)

7.3.2 Nuevos productos, procesos y tecnologías

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
<u>DISEÑO</u>	
<u>DESARROLLO</u>	
<u>ENSAYO</u>	
<u>TOTAL DE LA INVERSIÓN</u>	

Año	ACTUACIÓN	OPERACIÓN	IMPORTE (€)

Nota: Las operaciones deben ser anuales.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y en su caso sello de la empresa)

Fdo: _____

**RD 548/2013, PARA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITIVINICOLA ESPAÑOL****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD**

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. **Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.**

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, teléfono/nos de contacto o e-mail, por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2 – INVERSIÓN SOLICITADA

Descripción breve de los puntos, cuando se trate de una solicitud plurianual habrá que especificar el porcentaje que se ejecutará cada anualidad.

Para el estudio de la viabilidad de la inversión habrá que tener en cuenta solo el incremento de los flujos de caja como consecuencia de la nueva inversión.

Si procede se deberá indicar el número de Registro Sanitario y el Registro Industrial, en caso de nuevas empresas, deberán aportar compromiso de estar dado de alta en el momento de presentar la solicitud de liquidación.

3 – DATOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Actividad económica de la empresa : Deberá detallarse la actividad para la cual se solicita la ayuda

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Dimensión actual de la empresa : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

Ratios económicos y financieros

Además de cumplimentar los cuadros de ratios y plan financiero, deberá presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas las siguientes fotocopias compulsadas:

- Balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos.
- Balances provisionales simplificados correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio.
- Cuentas de resultados analíticas provisionales correspondientes a los tres ejercicios consecutivos al último ejercicio.
- Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas deberá aportar además balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos y cuentas de resultados analíticas correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, cumplimentados para el conjunto del grupo.

**4 – INFORMACIÓN SOCIAL**

Los empleados indefinidos y eventuales se tendrán en cuenta en términos de unidad de trabajo anual.

Se deberá presentar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa correspondientes a los tres años anteriores a al de la solicitud.

6 – INFORMACIÓN TÉCNICA**En este apartado se indicaran los siguientes datos :**

Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos : edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).

Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

7 – PRESUPUESTOS

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL :

- Adquisición de inmuebles industriales de nueva construcción o de segundo uso siempre que no hayan sido subvencionados previamente necesarios para la actividad.
- En la partida de Urbanización, se incluirán:
 - Las acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que se encuentren en terrenos propios y queden en propiedad de la empresa, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.
 - Urbanización adecuadas a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propios y que no sean objeto de cesión.

MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO:

- Instalaciones frigoríficas y aislamiento
- Instalaciones de gas y generadores térmicos.
- Depósitos
- Maquinaria de proceso del producto.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalación de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
- Elementos de transporte interior.
- Equipos de medida y control.
- Instalaciones de seguridad y conraincendios.
- Depuración de aguas residuales.
- Equipos informáticos



- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad
- Otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.

OTRAS INVERSIONES :

- Trabajos de Ingeniería de Proyectos , Dirección Técnica y gastos generales

No obstante para el cálculo de la inversión subvencionable, se tendrá en cuenta la Lista indicativa de operaciones auxiliares que aparece en la Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/ayudas-a-la-industria-agroalimentaria>)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en obra civil y 12.000 € en instalaciones y bienes de equipo se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, se deberá reflejar en la relación la opción elegida.

Cuando la oferta elegida por el beneficiario no coincida con la propuesta económica más ventajosa, se aportará memoria justificativa y documentación acreditativa de la elección formulada.

Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, se presentará memoria justificativa de las circunstancias excepcionales y documentación acreditativa.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:
Domicilio social:
C.I.F / NIF:
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

- Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:
- Empresa Autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
 - Empresa asociada (Cumpliméntese y añádase el anexo (en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
 - Empresa vinculada

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
Periodo de referencia (*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

- Importe:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)
- No**
 - SI** (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En _____, el _____

Firma: _____

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25 % (3) en otra empresa.
- El 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA)

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) *En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*
- (2) *Artículo 3 de la definición.*
- (3) *En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (4) *Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):*
 - a) *Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;*
 - b) *Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;*
 - c) *Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (5) *Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.*
 - *En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).*
 - *A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.*

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) *DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).*

(7) *Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa.

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**ANEXO A Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o ampliése el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

FICHA DE ASOCIACIÓN**I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros



Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**ANEXO B Empresas vinculadas****A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**

Cuadro B1

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el

Cuadro B2 siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) *Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*

(f) *En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF/NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** del **Anexo B**.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión



ANEXO IV

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA



UNION EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de
Incentivos Agroindustriales y Energía

[Empty box for registration stamp]

REAL DECRETO 548/2013 PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2014-2018 AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL

INSTANCIA- SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Nº de Expediente

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D: _____	D.N.I.: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____	
Localidad: _____	Teléfono: _____
	Correo electrónico: _____

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (CUENTA ÚNICA PARA LA SUBVENCIÓN)	
ENTIDAD: _____	CLAVE 0000
SUCURSAL: _____	CLAVE 0000
DIGITO DE CONTROL: _____	00
Nº DE CUENTA: _____	0000 0000 00
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá ser la cuenta única para el abono de la ayuda y estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)	

C.- ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: _____	INVERSIÓN AUXILIABLE APROBADA: _____
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____	FECHA LÍMITE DE TERMINACIÓN: _____
INVERSIÓN AUXILIABLE AÑO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA AÑO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: _____	
EN EL CASO DE HABER COBRADO ANTICIPO IMPORTE DEL MISMO: _____	



D. RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LAS QUE SE SOLICITA LA LIQUIDACIÓN:

	SOLICITADAS	JUSTIFICADAS
1. OBRA CIVIL.....	_____	_____
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.....	_____	_____
3. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.....	_____	_____
4. OTRAS INVERSIONES.....	_____	_____
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN	_____	_____

E.- OTRAS JUSTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

- Ha cumplido con los compromisos adquiridos que establece el anexo XVII del Real Decreto 548/2013 y que fueron considerados en la valoración de su solicitud de ayuda.
- No ha cobrado ni tiene aprobada ninguna ayuda para estas inversiones.

F.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y JUSTIFICANTES A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con C.I.F. n.º _____, AUTORIZA a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes, a efectos únicamente de la tramitación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante.

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice, deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.



G.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA:

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención a la que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

	SOLICITA *	JUSTIFICA
1. OBRA CIVIL.....	_____ , _____	_____ , _____
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.....	_____ , _____	_____ , _____
3. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	_____ , _____	_____ , _____
4. OTRAS INVERSIONES	_____ , _____	_____ , _____
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN	_____ , _____	_____ , _____

Y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Ha recibido un anticipo de la ayuda concedida de _____ €
- No ha recibido un anticipo de la ayuda concedida.
- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del resto de compromisos adquiridos al aceptar la resolución de concesión.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: (NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LOS SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida



ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

EXPEDIENTE

EMPRESA:

Nº de Orden	DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO						
	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	Base Factura	Total Factura	Documento	Vencimiento	Importe	Pagado	Pendiente de Pago
1					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
2											
3											
4											
..											
..				TOTAL							

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
 - (2): Importe correspondiente a la base de la factura con IVA.
 - (3): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
 - (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
 - (5): Importe del documento de pago
 - (6): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.
 - (7): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.
- Se harán tantos Anexos como Capítulos de inversión (uno para bienes de equipo, otro para obra civil, etc)



ANEXO VI
INVERSIONES

Inversiones Aprobadas en Resolución		Presentado en liquidación		
Importe	Nº FRA	CONCEPTO	PROVEEDOR	Importe (sin IVA)
1. Obra civil				
Traídas y acometidas de servicios				
Urbanización y obras exteriores				
Edificios de producción, almacenamiento y comercialización				
Oficinas, laboratorios y servicios especiales				
Otras Inversiones en obra civil				
Total 1 Obra civil				
2. Maquinaria y Bienes de equipo				
Instalaciones frigoríficas y aislamiento				
Instalaciones de gas y generadores térmicos				
Depósitos				
Maquinaria de proceso				
Instalaciones eléctricas				
Elementos de transporte interior				
Equipos de medida y control				
Instalaciones de seguridad y contra incendios				
Depuración de aguas residuales				
Aplicaciones informáticas				
Otras maquinarias				
Equipamiento y utillaje				
Total 2. Maquinaria y Bienes de equipo				
3.- Adquisición de Inmuebles				
Adquisición de Inmuebles				
Total 3. Adquisición de inmuebles				
4. Otros Gastos				
Ingeniería				
Otros gastos				
Total 4. Otros gastos				
TOTAL INVERSIONES				

Estos epígrafes se adaptarán a las inversiones aprobadas en resolución y deberán añadirse tantas filas como sea preciso para relacionar todas las inversiones.



ANEXO VII

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Pequeña y mediana empresa	5 puntos
1.2 Mujer o joven agricultor	2 puntos
1.3 SAT o Cooperativa menor de 150 socios	3 puntos
1.4 Cooperativa mayor de 150 socios	4 puntos
1.5 Cooperativa de 1.º grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.6 Cooperativa acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero	6 puntos
1. Subtotal	25 puntos
2. Calidad y eficacia del proyecto:	
2.1 Al menos el 50% del coste de la inversión se realiza con fondos propios	5 puntos
2.2 El solicitante pertenece a una DOP/IGP u otra figura de calidad reconocida	5 puntos
2.3 Proyecto de la inversión destinada a la transformación y comercialización de la producción propia del solicitante	10 puntos
2.4 Creación de empleo neto respecto a la media de los 3 años anteriores	5 puntos
2.5 Nivel de capacitación y profesionalización (incorporación de enólogo o técnico equivalente)	2 puntos
2.6 El solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC; IFS, ISO 9000) o medioambiental	3 puntos
2. Subtotal	30 puntos
3. Características del proyecto:	
3.1 El transformador mantiene vínculo contractual con los vitivinicultores	5 puntos
3.2 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
3.3 Implantación internacional y experiencia exportadora	5 puntos
3.4 Estructura y capacidad técnica propia para la ejecución del proyecto	5 puntos
3.5 La inversión supone el traslado de las instalaciones de zona urbana a industrial	7 puntos
3. Subtotal	25 puntos
4. Capacidad de respuesta comercial:	
4.1 Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
4.2 Alcanzar al menos el 10 por ciento de exportación sobre el total de facturación de ventas durante el periodo de durabilidad de la inversión	5 puntos
4.3 Incrementar al menos un 10 por ciento del volumen de ventas en producto embotellado/envasado durante el periodo de durabilidad de la inversión	10 puntos
4. Subtotal	20 puntos
Total	100 puntos
5. Índices correctores (se aplican sobre el total):	
5.1 Si el proyecto incluye producción, transformación y comercialización	Total × 1,10
5.2 si el proyecto tiene por objetivo la comercialización internacional	Total × 1,20